

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de abril de 1962 por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 288/1960, de 18 de febrero.

Ilustrísimos señores:

Las recientes disposiciones del Gobierno sobre elaboración de un Plan de Desarrollo Económico del País e incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, imponen una serie de nuevas tareas para los Organismos de este Departamento, particularmente en lo que se refiere a perfeccionamiento de la base estadística disponible y enlace con Servicios técnicos de otros Ministerios.

De otra parte, la aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958 na permitido establecer un número suficiente de Convenios colectivos sindicales, que constituyen base adecuada para iniciar los estudios precisos en orden a la consecución de uno de los fines más importantes previstos en dicho texto legal, cual es la congruencia entre los niveles de salarios y los incrementos de productividad derivados de la aplicación de los expresados pactos.

Todo ello aconseja la conveniencia de desarrollar lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 288/1960, de 18 de febrero, a fin de que por la Dirección General de Ordenación del Trabajo puedan realizarse con eficacia las expresadas tareas, estableciendo al efecto, con el Comisariado del Plan de Desarrollo Económico y con el Instituto Nacional de Estadística, la coordinación necesaria para proceder con unidad de criterio y evitar actuaciones dispares en estos campos de investigación.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La misión definida genéricamente en el apartado 1-a) del artículo 78 del Decreto 288/60, de 18 de febrero, incluirá los siguientes cometidos específicos:

Primero. Estudio de los Convenios colectivos en que se hayan acordado medidas para obtener incrementos de la productividad, y, especialmente, de los sistemas de fijación de sala-

rios, a fin de conocer las características esenciales de los diversos métodos empleados.

Segundo. Realización de encuestas periódicas entre empresas que hayan pactado Convenios, para apreciar la forma real de aplicación de dichos métodos y los resultados obtenidos, tanto en lo que afecta a la producción y reacciones del personal, como en las mejoras alcanzadas por los trabajadores, principalmente de orden económico.

Tercero. Cálculo de índices de productividad por sectores de producción, así como medidas y análisis de actividad o rendimiento medio del trabajador, por profesiones y por regiones geográficas.

Cuarto. Colaboración con la Oficina Sindical de Productividad y con la Comisión Nacional de Productividad, a fin de calcular índices de eficiencia de otros factores en empresas determinadas y planificar la divulgación y enseñanza de los fundamentos de la productividad.

Art. 2.º La Sección de Productividad afecta a la Dirección General de Ordenación del Trabajo, coordinará su acción con la Dirección General de Empleo y con la Secretaría General Técnica del Departamento para la realización de las encuestas que deban practicarse cerca de las empresas importantes a los fines expresados en el artículo primero de esta Orden, y a los efectos previstos en la Ley de Estadística y en la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la Secretaría General Técnica del Ministerio coordinará su acción con el Instituto Nacional de Estadística.

Con fines análogos se enviarán al Comisariado del Plan de Desarrollo Económico las propuestas de investigación y análisis de la productividad y eficiencia de los factores de la producción por sí procediese su estudio en las Ponencias o Comisiones competentes en esta materia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres Directores generales de Ordenación del Trabajo y Empleo y Secretario general técnico de este Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de abril de 1962 por la que se dispone el cese del Perito de Minas don Isidoro Barrios Velasco en el Servicio Minero y Geológico de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Perito de Minas don Isidoro Barrios Velasco,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el Servicio Minero y Geológico de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de abril de 1962 por la que se escalfona en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de 31 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 34), que señalaba el orden escalafonal del personal destinado en la resolución del concurso número 36,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles quedan escalafonados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, publicado en la citada Orden, los Porteros de tercera clase de nuevo ingreso que a continuación se relacionan, los cuales se colocarán en el ferido Cuerpo como se indica:

Don Francisco Heras Fernández, destinado en la Audiencia de Barcelona, entre don Manuel Arcaya Apellániz y don Pedro Martínez González.

Don Manuel Gil Frutos, destinado en la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, entre don José Rivas Lorenzo y don Demetrio González Fernández.

Don Tomás García González, destinado en el Instituto de Enseñanza Media «Alfonso II» de Oviedo, entre don Ricardo Conde Barreiros y don Emiliano Vicente Hernández.